



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0224-00

Cumplido lo dispuesto en auto de 3 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, y según la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado de propiedad de la sociedad demandada e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-157732.

Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con la facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Art. 595 del C. G. del P.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciense y comuníquese al secuestre designado.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAS S.A.S., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia lo equivalente a diez (10) S.M.L.D.V.

NOTIFÍQUESE (4)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 26 de abril de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS